

19027

**ORDEN de 11 de junio de 1984 por la que se acuerda se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica en Aliseda (Cáceres).**

Hmo. Sr.: El Ayuntamiento de Aliseda (Cáceres), en sesión celebrada el 11 de marzo de 1984, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica y sus dotaciones complementarias en aquella localidad.

Careciendo de solares adecuados la citada Corporación, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 82 de la Ley de Expropiación Forzosa, con el fin de asegurar la acción de construcción de Centros escolares que tiene encomendada este Departamento y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, párrafo 2.º, a), y 38 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1967, en relación con los artículos 10 y 13 de la misma Ley de 18 de diciembre de 1964,

Este Ministerio ha dispuesto que por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa a favor del Ayuntamiento de Aliseda (Cáceres) de una superficie de terreno de 2.080 metros cuadrados, sita en aquel término municipal, necesaria para la construcción de un Centro de Educación General Básica y sus dotaciones complementarias y someter a información pública, durante un plazo de quince días, la descripción de los bienes y derechos que a continuación se indican, afectados por la construcción del Centro docente a que se ha hecho referencia:

Número 1. Subparcela número 667-b, polígono 9 del catastro de rústica, propiedad de doña Isabel Bejarano Liberal. Ocupa una superficie de 1.140 metros cuadrados y linda: Al Norte, con Ayuntamiento, parcela número 666 (grupo de EGB, ya existente); al Este, con la calle Luis Chamizo; al Sur, con Claudio Liberal Vinagre, parcela número 668, y al Oeste, con la propiedad, subparcela número 667, a.

Número 2. Parcela número 662, polígono 9 del catastro de rústica, propiedad de doña Pura Concepción Madera Ogado. Ocupa una superficie de 920 metros cuadrados y linda: Al Norte, con herederos de Cecilia Durán Galeano, parcela número 661; al Sur, con Ayuntamiento, parcela número 660 (grupo de EGB, ya existente); al Este, con la calle de Luis Chamizo, y al Oeste, con el Ayuntamiento de la misma forma que al Sur.

Los documentos que contienen la descripción de los bienes y derechos afectados por las obras en proyecto estarán de manifiesto, para su consulta, en la Sección de Expropiaciones y Registro de Inmuebles de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar (calle Alfonso XII, 3 y 5, Madrid, en la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Cáceres, y en el Ayuntamiento de Aliseda (Cáceres).

Como beneficiario de la expropiación, y en virtud de lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, el Ayuntamiento de Aliseda (Cáceres) vendrá obligado a abonar la totalidad de los gastos que la misma implique.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 11 de junio de 1984.

MARAVALL HERRERO

Hmo. Sr. Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

19028

**RESOLUCION de 26 de mayo de 1984, de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 1.602, la llave fija, 22 milímetros, marca «Palmera», referencia 635.122, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, Sociedad Anónima», de Irún (Guipúzcoa).**

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la llave fija, 22 milímetros, referencia 635.122, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la herramienta manual, llave fija, 22 milímetros, marca «Palmera», referencia 635.122, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, S. A.», con domicilio en Irún (Guipúzcoa), calle Nueva Travesía, sin número, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada herramienta manual de dicha marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T.—Homol. 1.602, 26-5-84—, 1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26, de «aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 20 de septiembre de 1981.

Madrid 26 de mayo de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

19029

**RESOLUCION de 26 de mayo de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.601, la llave fija, 21 milímetros, marca «Palmera», referencia 635.121, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, Sociedad Anónima», de Irún (Guipúzcoa).**

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la llave fija, 21 milímetros, referencia 635.121, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1984, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la herramienta manual llave fija, 21 milímetros, marca «Palmera», referencia 635.121, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, S. A.», con domicilio en Irún (Guipúzcoa), calle Nueva Travesía, sin número, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada herramienta manual de dicha marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T.—Homol. 1.601, 26-5-84—, 1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26, de «aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 20 de septiembre de 1981.

Madrid, 26 de mayo de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

19030

**RESOLUCION de 26 de mayo de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.600 la llave fija, 20 milímetros, marca «Palmera», referencia 635.120, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, Sociedad Anónima», de Irún (Guipúzcoa).**

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la llave fija, 20 milímetros, referencia 635.120, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la herramienta manual llave fija, 20 milímetros, marca «Palmera», referencia 635.120, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, S. A.», con domicilio en Irún (Guipúzcoa), calle Nueva Travesía, sin número, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada herramienta manual de dicha marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T.—Homol. 1.600, 26-5-84—, 1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal